

Corte Suprema de Justicia de la Nación

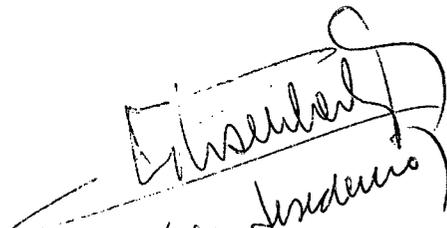
Buenos Aires, *14 de mayo de 2019*

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la parte demandada en la causa M., M. V. c/ Federada Salud s/ prestaciones quirúrgicas", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación dio origen a esta queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, oído el señor Procurador Fiscal, se desestima el recurso de hecho planteado. Declárase perdido el depósito de fs. 3. Hágase saber y, previa devolución de los autos principales, archívese.


(en disidencia)
CARLOS FERNANDO ROSENKRANTZ


DISI-/-
ELENA I. HIGHTON de NOLASCO


(en disidencia)
JUAN CARLOS MAQUEDA


RICARDO LUIS LORENZETTI


-1-
HORACIO ROSATTI

Corte Suprema de Justicia de la Nación

-//-DENCIA DEL SEÑOR PRESIDENTE DOCTOR DON CARLOS FERNANDO
ROSENKRANTZ Y DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR DON JUAN CARLOS MAQUEDA

Considerando:

Que la cuestión debatida en el caso *sub examine* guarda sustancial analogía con la que fue examinada en la causa FRO 21012066/2012/3/RH1 "M., J. P. M. c/ Mutual Federada 25 de Junio s/ amparo contra actos de particulares", sentencia del 29 de agosto de 2017, disidencia de los jueces Maqueda y Rosenkrantz, a cuyos términos, en lo pertinente corresponde remitir por razones de brevedad.

Por ello, habiendo dictaminado el señor Procurador Fiscal, se hace lugar a la queja, se declara procedente el recurso extraordinario y se deja sin efecto la sentencia apelada con el alcance indicado. Costas por su orden en atención a la naturaleza de la cuestión debatida. Vuelvan los autos al tribunal de origen para que, por quien corresponda, se dicte un nuevo fallo con arreglo al presente. Agréguese la queja al principal. Reintégrese el depósito de fs. 3. Notifíquese y, oportunamente, devuélvase.



CARLOS FERNANDO ROSENKRANTZ



JUAN CARLOS MAQUEDA

Recurso de queja interpuesto por **Mutual Federada 25 de Junio Sociedad de Protección Recíproca**, representada por el Dr. Carlos Enrique Almada.

Tribunal de origen: **Cámara Federal de Apelaciones de Mar del Plata.**

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Federal n° 4 de Mar del Plata.**